



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 47/2017

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO:
SILVIANO CLEMENTE
MORENO Y PARTIDO NUEVA
ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIO: JOSÉ LUIS
BIELMA MARTÍNEZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Resolución que desecha el recurso de apelación, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, a través de Alejandro Sánchez Báez, quien se ostenta como representante suplente, ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral,¹ a fin de impugnar los acuerdos OPLEV/CG112/2017 y OPLEV/CG113/2017 de dos y tres de mayo del año en curso, concerniente a la aprobación del registro del ciudadano Silviano Clemente Moreno, como candidato a regidor primero propietario por el partido Nueva Alianza del Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz; al tenor de los siguientes:

¹ En lo sucesivo OPLE.

ANTECEDENTES:

I. Contexto. De la narración de los hechos que el actor hace en su escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Proceso electoral 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con lo que inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

2. Acto impugnado. El dos y tres de mayo del año en curso, el Consejo General del OPLE emitió los acuerdos OPLEV/CG112/2017 y OPLEV/CG113/2017, mediante el cual aprobó el registro, entre otros, del Ciudadano Silvano Clemente Moreno, como candidato a regidor primero propietario de la planilla presentada por el partido Nueva Alianza a integrar el Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz.

3. Notificación de los acuerdos. A decir del actor, los acuerdos anteriormente referidos se le notificaron, respectivamente, el dos y cuatro de mayo del año en curso, momento en el cual tuvo la certeza de que había quedado registrado el ciudadano Silvano Clemente Moreno de manera definitiva.

II. Recurso de Apelación.

1. Presentación. Inconforme con los acuerdos arriba señalados, el ocho de mayo siguiente, el Partido Revolucionario Institucional, a través de Alejandro Sánchez Báez, ostentándose



Tribunal Electoral de
Veracruz

RAP 47/2017

como representante suplente, interpuso recurso de apelación ante la autoridad señalada como responsable.

2. Publicidad. El siguiente día nueve, dicha autoridad administrativa realizó la publicitación del medio de impugnación referido, certificando la conclusión del término previsto en el artículo 366 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

3. Terceros interesados. El doce de mayo siguiente, se presentaron escritos de terceros interesados ante el organismo electoral, por parte de Silvano Clemente Moreno, ostentándose como candidato a regidor primero propietario del partido Nueva Alianza, así como, el Licenciado Gonzalo de Jesús Ibáñez Avendaño representante propietario del partido Nueva Alianza, ante el Consejo General del OPLE.

4. Remisión. El trece de mayo siguiente, la autoridad administrativa, remitió a este Tribunal Electoral el informe circunstanciado y demás documentación relativa a la tramitación del presente juicio, conforme al artículo 367 del mismo código.

5. Turno. Por acuerdo de catorce de mayo del año en curso, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente RAP 47/2017 y turnarlo a su ponencia, para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral.

6. Radicación y requerimiento. Por acuerdo de dieciocho de mayo de los corrientes, el Magistrado ponente acordó tener por radicado el expediente para su sustanciación, así mismo, ordeno al órgano responsable remitiera a este Tribunal